COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2013
"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CALLE JOSÉ FELIX ESTIGARRIBIA - BARRIO MARÍA AUXILIADORA"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Hernandarias, 06 de Setiembre de 2013.-

Señores
Unidad Operativa de Contratación
Municipalidad de Hernandarias
Presente:

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluacion de Ofertas, conformada a través de la Resolución I.M. N° 714/2.013, y reunida para la Evaluación de las Ofertas en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2013**, convocado para la **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CALLE JOSÉ FELIX ESTIGARRIBIA - BARRIO MARÍA AUXILIADORA"**, emprendido por la Municipalidad de Hernandarias, con fuente de financiamiento provenientes de los Recursos denominados Royalties, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la U.O.C., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MH, se han presentado en tiempo y forma para dicho acto las empresas:

- **MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ**
- **ANDREA GISSEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**
- **RC CONSTRUCCIONES de RAUL CASCO ESCOBAR**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2013
"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CALLE JOSÉ FELIX ESTIGARRIBIA - BARRIO MARÍA AUXILIADORA"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ	ANDREA GISSEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	RC CONSTRUCCIONES de RAUL CASCO ESCOBAR
a) El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2. *	Cumple	Cumple	Cumple
b) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta; *	Cumple	Cumple	Cumple
c) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	Cumple	Cumple	Cumple
d) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta;	Cumple	Cumple	Cumple
e) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente;	Cumple	Cumple	Cumple
f) Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);*	No corresponde	No corresponde	No corresponde
g) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).*	No corresponde	No corresponde	No corresponde
h) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.*	Cumple	Cumple	Cumple
i) Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010. (Formulario Nº 14)	Cumple	Cumple	Cumple
j) Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta, del 3% del valor total de la oferta, con un periodo de validez de 60 días.	Cumple	Cumple	Cumple
k) Los documentos señalados en el numeral 18 del Anexo I – Criterios de Evaluación y Calificación	Cumple	Cumple	No Cumple
l) Copias de contratos ejecutados de obras de construcciones de empedrados de los 3 (tres) últimos años (2010, 2011, 2012).	Cumple	Cumple	Cumple
m) Adendas y/o Aclaraciones (si las hubiere).	No corresponde	No corresponde	No corresponde
n) Constancia de visita a la zona de obra o en su defecto Declaración Jurada de conocer el sitio de los trabajos.	Cumple	Cumple	No cumple
o) Información sobre el Oferente	Cumple	Cumple	Cumple
p) Constancia SIPE	No presentó	No presentó	No presentó

Los documentos marcados con (*) corresponden a los documentos de carácter sustancial.

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos que componen las ofertas, se ha procedido a la evaluación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado los siguientes resultados:

- **MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ** : **Gs. 117.981.760 (Guaraníes ciento diez y siete millones novecientos ochenta y un mil setecientos sesenta), IVA INCLUIDO.**----------
- **ANDREA GISSEL RODRÍGUEZ MARTINEZ** : **Gs. 114.244.000 (Guaraníes ciento catorce millones Doscientos cuarenta y cuatro mil), IVA INCLUIDO.**---
- **RC CONSTRUCCIONES de RAUL CASCO E.** : **Gs. 122.519.520 (Guaraníes ciento veinte y dos millones quinientos diez y nueve mil quinientos veinte), IVA INCLUIDO.**----------

Luego de la comparación de precios finales de los oferentes habilitados, según las ofertas presentadas, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado (por el total), de conformidad al Art. 28 de la ley de Contrataciones Públicas y su Dto. reglamentario se examina inicialmente la oferta con el precio más bajo para su respectivo análisis, correspondiendo a la empresa **ANDREA GISSEL RODRÍGUEZ MARTINEZ,** por el monto de **Gs. 114.244.000 (Guaraníes ciento catorce millones doscientos cuarenta y cuatro mil), IVA INCLUIDO**, el cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la empresa **ANDREA GISSEL RODRÍGUEZ MARTINEZ,** se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del Llamado en referencia, como así también no ha sido observado por errores de cálculo en cantidades y precios, por lo que se ajusta y ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el PBC.----------

COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2013
"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CALLE JOSÉ FELIX ESTIGARRIBIA - BARRIO MARÍA AUXILIADORA"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la empresa **ANDREA GISSEL RODRÍGUEZ MARTINEZ,** cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el PBC.----------

En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por tanto, teniendo en cuenta la forma de adjudicación del presente llamado (POR EL TOTAL) este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación de la **CONTATACIÓN DIRECTA N° 18/2013**, convocado por la Municipalidad de Hernandarias para la **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CALLE JOSÉ FELIX ESTIGARRIBIA - BARRIO MARÍA AUXILIADORA"**, a la empresa **ANDREA GISSEL RODRÍGUEZ MARTINEZ,** por la suma total de **Gs. 114.244.000 (Guaranies ciento catorce millones doscientos cuarenta y cuatro mil), IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la **Planilla de Precios** que fueron ofertados por el oferente, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.-

Arq. Claudio González	**Lic. Ever Florentín**	**Abog. Esteban Gómez**
Director de Obras y Urbanismo	**Asesor Económico**	**Asesor Jurídico UOC**